

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE EIVISSA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 2 DE EIVISSA

11059 *Divorcio Contencioso 467/2017*

D^a. ELENA RODRIGUEZ GOMEZ, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N.2 de IBIZA/EIVISSA, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento seguido a instancia de GUNTER RIX frente a YIMEE PORNTIP se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA nº 324/18

En Ibiza, a 10 de septiembre de 2.018.

D. ALFONSO MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Ibiza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al Juicio de Divorcio Contencioso número 467/2017, a instancia de D. GUNTER RIX, representado por la procuradora Doña MARIANA VIÑAS BASTIDA y asistido por la letrada Doña PILAR PRATS COSTA, contra Doña YIMEE PORNTIP, como parte demandada, declarada en situación de rebeldía procesal, procede

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

a dictar la presente resolución

FALLO

Que estimando la demanda formulada a instancia de D. GUNTER RIX, contra Doña YIMEE PORNTIP, como parte demandada, declarada en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre D. GUNTER RIX y Doña YIMEE PORNTIP, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No procede hacer imposición de costas.

Firme que sea esta sentencia, líbrese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil donde se encuentra inscrito el matrimonio, con testimonio de la misma, a fin de que se anote su parte dispositiva en la correspondiente inscripción.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer en este Juzgado y en el plazo de veinte días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Y encontrándose dicho demandado, YIMEE PORNTIP, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

IBIZA/EIVISSA a doce de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

